

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 42-46-101035395

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2026

De conformidad el contrato IPMC-027-2026 celebrado el día 4 de Agosto de 2026 por el municipio de La Merced, Caldas, NIT. 890.802.795-8, representado legalmente por YENI FERNANDA HENAO DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal, suscrito con TRAESCAR SAS N° 900684963-7 representada legalmente por LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía N° 30.358.276, contratista, con objeto orientado a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, CLASIFICADA AL FESTIVAL NACIONAL BABY FÚTBOL

se procedió a la revisión y a la aprobación de las pólizas de CUMPLIMIENTO, y de RESPONSABILIDAD CIVIL, que a continuación se describen:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL	
PÓLIZA N°	42-46-101035395
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	05/08/2026
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	05/08/2026 AL 28/02/2027
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
TOMADOR/GARANTIZADO	TRAESCAR SAS
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED
AMPAROS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS	
PÓLIZA N°	42-46-101035395
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	28/08/2026
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	05/08/2026 AL 28/08/2029
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
TOMADOR/GARANTIZADO	TRAESCAR SAS
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED
AMPAROS	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CALIDAD DEL SERVICIO	
PÓLIZA N°	42-46-101035395
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	05/08/2026
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	05/08/2026 AL 28/08/2026





ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	
TOMADOR/GARANTIZADO	TRAESCAR SAS	
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED	
AMPAROS	CALIDAD DEL SERVICIO	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
PÓLIZA N°	42-54-101003582	
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	05/08/2026	
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	05/08/2026 AL 28/08/2026	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	
TOMADOR/GARANTIZADO	TRAESCAR SAS	
ASEGURADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED	
AMPAROS	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, 05/08/2026 AL 28/08/2026 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 05/08/2026 AL 28/08/2026 VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 05/08/2026 AL 28/08/2026 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 05/08/2026 AL 28/08/2026 DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 05/08/2026 AL 28/08/2026	
APROBACIÓN		
Se aprueban las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL descritas, por cuanto amparan los riesgos establecidos para el contrato y reúnen los requisitos señalados en las normas que regulan la materia:		
Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. <Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> <u>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía</u> y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...) Negrilla y subrayado propio.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales	ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

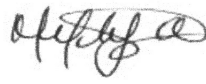




	sobre la contratación con recursos públicos	Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. y ARTICULO 23 ibidem.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.5.1.

Se firma en La Merced, Caldas, a los 05 días del mes de agosto de 2026


YENI FERNANDA HENAO DAVILA
Alcalde(a) Municipal


MIYERLAY GIL MARIN
Comisaria de Familia
Supervisora





Alcaldía de
LA MERCED
— CALDAS —

Revisó y ajustó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico

ALCALDÍA



lamercedcaldas-caldas.gov.co/
alcaldia@lamerced-caldas.gov.co

Página 4 de 4

Calle 14 No 6-27
322 537 1830
Código Postal: 172060
La Merced, Caldas